



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 04 de junio de 2007

VISTO, el expediente N° 845/07, correspondiente a la 3° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 2437/06, y

CONSIDERANDO

Que el 04 de abril de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el convenio tiene por objeto el desarrollo de un curso de capacitación en la ley de Impacto Ambiental, para profesionales inscriptos en el Registro de Evaluación Ambiental;

Que este cuerpo, en su 3° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio suscripto, el 04 de abril de 2007, entre el Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Ana María Jaramillo Jorge Molina Daniel Rodríguez



050/07

Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LANÚS



GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CONVENIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y EL MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en éste acto por la Dra. Ana Jaramillo, en su carácter de Rectora, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**UNLa**", por una parte, y el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Ministro de Medio Ambiente, Marcelo Vensentini, con domicilio legal en la Avenida de Mayo N° 575 1° piso, de esta Ciudad, en adelante "**EL MINISTERIO**", de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley N° 1.925, por la otra parte, y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, la Ley N° 1925 de Ministerios de la Ciudad de Buenos Aires, establece dentro de las atribuciones que le competen al Ministerio de Medio Ambiente la de "*Actuar como autoridad de aplicación de las leyes relacionadas con la materia ambiental*";

Que, en consecuencia, el Ministerio de Medio Ambiente es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123 de Impacto Ambiental;

Que, la referida norma dispone en su artículo 41 la creación de un Registro de Evaluación Ambiental, dividido en tres rubros, entre ellos, el de Consultores y Profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales;

Que, en virtud de la complejidad de la temática relativa a las Evaluaciones de Impacto Ambiental, resulta necesario que la Autoridad de Aplicación promueva el dictado de cursos de capacitación para los profesionales inscriptos en dicho Registro;

Que, por su parte, la Universidad Nacional de Lanús a través del Programa para el Estudio y la Investigación del Transporte, la Logística y la Operación Aeroportuaria "INTRALOG", coordina acciones de investigación, capacitación y asistencia técnica para el Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo, cuyas carreras de grado son: Economía de la Empresa, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Gestión Ambiental Urbana y Turismo;

Firma: Ana María Jaramillo Jorge Molina Daniel Rodríguez



050/07

Universidad Nacional de Lanús

Que, teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente CONVENIO que quedará sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: La "UNLa". implementará, a través del Programa "INTRALOG", el Curso "Capacitación en Impacto Ambiental para el Área Metropolitana" destinado a la capacitación de los profesionales inscriptos en el Registro de Consultores y Profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales que lo deseen realizar. En caso de que los cursos de capacitación cuenten con un número de inscriptos mayor al previsto, será el "EL MINISTERIO", a través de la Dirección General de Política y Evaluación Ambiental, el encargado de designar a los profesionales participantes.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a efectuar la difusión del Curso referido en la cláusula primera, así como la convocatoria e inscripción de los destinatarios del mismo. Para la implementación se tendrá en cuenta una base mínima de 10 alumnos y un máximo de 30. Las certificaciones correspondientes serán emitidas por la "UNLa".

TERCERA: La "UNLa" proporcionará el espacio físico en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, debidamente equipado para el dictado del Curso, el cual tendrá 20 horas reloj presenciales de duración. También se compromete a garantizar el acceso de docentes y alumnos a Internet y la provisión de material bibliográfico.

CUARTA: La "UNLa" pondrá a consideración de "EL MINISTERIO", a través de la Dirección General de Política y Evaluación Ambiental, dentro de los diez (10) días de suscripto el presente, los contenidos del Curso a dictar. "EL MINISTERIO" se compromete a evaluar los mismos en un plazo de diez (10) días. En caso de que la citada Dirección General no observe los contenidos en el plazo estipulado precedentemente, se darán por aprobados los mismos.

QUINTA: LA "UNLa" presentará a "EL MINISTERIO", dentro de los diez (10) días de finalizado el dictado del Curso, un Informe donde se detalle: el programa desarrollado en el curso, una copia del material utilizado, un listado de los alumnos capacitados y que obtuvieron su certificado, y todo aquello que a criterio de la "UNLa" constituya información relevante para la optimización del dictado de estos cursos.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que, en concepto de única y total contraprestación por la realización de todas las tareas objeto del presente CONVENIO, "EL MINISTERIO" abonará a la "UNLa" la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.). Asimismo, "LAS PARTES" dejan aclarado que la "UNLa" presentará los correspondientes recibos de conformidad con la forma y condiciones de pago estipuladas, a saber: la UNLa percibirá el sesenta por ciento (60 %) del monto total a la firma del convenio, y el cuarenta por ciento (40%) restante, a la entrega del Informe detallado en la cláusula anterior.

Firma: Ana María Jaramillo Jorge Molina Daniel Rodríguez



050/07

Universidad Nacional de Lanús



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LANÚS



GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SÉPTIMA: Las sumas resultantes conforme a lo determinado en la cláusula anterior, serán depositadas en la cuenta corriente N° que a tales fines se encuentra abierta por la UNLa en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

OCTAVA: El Programa "INTRALOG", dependiente del Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo de la "UNLa" tendrá a su cargo la coordinación técnica – pedagógica y la administración y ejecución presupuestaria, lo que incluye la selección y contratación de los recursos humanos necesarios, la elaboración de la propuesta, el seguimiento y monitoreo de los alumnos, y la coordinación general de las acciones.

NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el año 2007, pudiendo prorrogarse mediante solicitud fundada de "LAS PARTES". El presente podrá ser rescindido en cualquier momento y sin expresión de causa, por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión no afectará a los proyectos que tengan principio de ejecución y financiamiento asegurado, y no generará derecho a resarcimiento o indemnización por concepto alguno.

DÉCIMA: "EL MINISTERIO" encomienda a la Dirección General de Política y Evaluación Ambiental, la coordinación y supervisión de las tareas a realizar en el marco del presente por parte de la "UNLa.", así como el dictado de todo acto administrativo que resulte necesario para la correcta ejecución del presente, incluso la aprobación del Informe Final.

DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio. De no ser ello posible, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen. Se deja constancia que las notificaciones judiciales que deban cursarse a "EL MINISTERIO", deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, conforme a lo establecido en la Resolución N° 77-PG-06.

Firma: Ana María Jaramillo Jorge Molina Daniel Rodríguez

C.A.M.



050/07

Universidad Nacional de Lanús

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ...04... días del mes deABRIL..... de 2007.

MARCELO VENSENTINI
Ministro
Ministerio de Medio Ambiente
Gobierno de la Ciudad de Bs. As.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

gn

Firma: Ana María Jaramillo Jorge Molina Daniel Rodríguez